

Resolución No.
" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RES NO. 974 DEL 23 /10/ 2018,
SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN ENITH ESTER SAENZ BUSTAMANTE

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 974 del 23 de octubre de 2018, se resuelve la solicitud y se le reconoce Sustitución de Pensión de **ENITH ESTER SAENZ BUSTAMANTE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.066.332, en su condición de hija interdicta del pensionado fallecido **SEBASTIAN SAENZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la CC No. 921.089, y se le había reconocido la pensión mediante Resolución No. 3686 de 07 de noviembre de 1991.

Que en la mencionada resolución se resolvió así: **ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **ENITH ESTER SAENZ BUSTAMANTE**, identificada con la C.C. No. 33.066.332, que recibía su padre **SEBASTIAN SAENZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No.921.089, en su condición de hija interdicta, causado a partir del día 1 de Marzo de 2018, en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC/TE (\$781.242.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina a la señora **ENITH ESTER SAENZ BUSTAMANTE**, identificada con la C.C. No. 33.066.332, como sustituta de la pensión que recibía su padre **SEBASTIAN SAENZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, con una mesada pensional en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC/TE (1.243.608.00)** para el año de 2018.

Que en la resolución 974 del 23 de octubre de 2018, por error involuntario se cometió en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, y se reconoció cancelar la pensión a partir del mes de marzo del año 2018 y se debía cancelar a partir del 01 de Marzo del año 2016

Que se hace necesario aclarar y modificar los artículos primero y segundo de la Resolución N° 974 de 23 de octubre de 2018 de la mencionada resolución con el fin de corregir la fecha a partir de cuándo se le comenzaría a cancelar la pensión de sobreviviente

Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez corregido el error en la fecha desde cuando adquiero el derecho y se debía cancelar la Sustitución de la Pensión de Sobreviviente en la resolución 974 del 23 octubre de 2018, quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **ENITH ESTER SAENZ BUSTAMANTE**, identificada con la C.C. No. 33.066.332, que recibía su padre **SEBASTIAN SAENZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No.921.089, en su condición de hija interdicta, causado a partir del día 1 de Marzo de 2016, en cuantía de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$689.455.00)**.Para el año 2017 en una cuantía de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MC/TE (\$737.717.00)**.Para el año 2018 en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC /TE . (\$ 781.242.00)**

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de señora **ENITH ESTER SAENZ BUSTAMANTE**, identificada con la C.C. No. No. 33.066.332 como sustituta de la pensión que recibía su padre **SEBASTIAN SAENZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía numero No 921.089, con una mesada pensional desde el día 1 de Marzo de 2016, en cuantía de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$689.455.00)**.Para el año 2017 en una cuantía de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MC/TE (\$737.717.00)**.Para el año 2018 en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC /TE . (\$ 781.242.00)**

ARTICULO SEGUNDO: quedan en firme los demás artículos de la resolución 974 de 23 de octubre 2018.

CUMPLASE

19 NOV 2018

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017